



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-68963631-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-61802539- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1581-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y su anexo obrantes en el documento N° RE-2024-61800081-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **617/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.02 10:17:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.02 10:17:40 -03:00


**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL
MES JUNIO 2024**



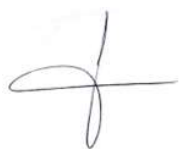
Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Albano SCARAVILLI, DNI: 33.990.674, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en Aráoz N° 2401, 6to piso, Of. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que acompañan al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que:

PRIMERA – De referencia: Atendiendo a la evolución del costo de vida y su incidencia en los salarios de los trabajadores de Carga y Descarga, para el mes de JUNIO 2024 las partes ACUERDAN:

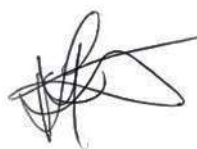
SEGUNDA - Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un incremento salarial para ser abonado a los trabajadores en el mes de JUNIO del 2024. En consecuencia, las empresas, conforme las previsiones de la cláusula CUARTA abonarán a los trabajadores un incremento conforme lo siguiente:




A partir del 01 de JUNIO de 2024, en forma provisoria se aplicará un 4% de incremento sobre los básicos de convenio.




TERCERA - Planilla Salarial. Las partes adjuntan la planilla correspondiente a los nuevos básicos provisorios mencionados, identificada como ANEXO I (Planilla Salarial – JUNIO 2024); planilla que integra el presente acuerdo e ilustra las pautas acordadas.




CUARTA – De Actualización Automática por IPC en garantía de recuperación del salario: Los incrementos pactados en la cláusula segunda se liquidarán provisoriamente y una vez publicado el índice mensual inmediato anterior respectivo del IPC, se ajustará al respectivo porcentaje arriba indicado con arreglo a la siguiente metodología: si el índice de evolución del mes inmediato anterior fuera superior al porcentaje indicado en la cláusula segunda y expresada en el anexo I, las diferencias respectivas se liquidarán junto con las retribuciones del mes inmediato siguiente; esto es:



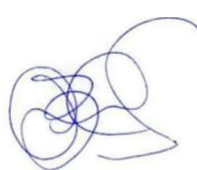
La eventual diferencia entre el porcentual del IPC- MAYO 2024 y el 4% provisorio pactado para JUNIO 2024, se liquidará sumando dicha diferencia porcentual al 4% de JUNIO 2024.



Se establece que la modalidad adoptada se acuerda en carácter extraordinario en razón de las particulares características del actual contexto económico-social.



QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1º de Junio de 2024.



SEXTA – Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse a inicios del mes de Julio 2024 para las conversaciones por la continuidad de la Paritaria Salarial Año 2024, atendiendo a la evolución del costo de vida para la familia trabajadora.

SEPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT N° 508/07.

OCTAVA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 12:40 hs. del día 8 del mes de mayo de 2024, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

ANEXO I

ACUERDO PARITARIO AÑO 2024 – CCT 508/07 –

Art. 18º - CCT 508/07

PLANILLA SALARIAL - JUNIO 2024 (sujeta a la cláusula CUARTA)

a- Operarios/as de Carga y Descarga:

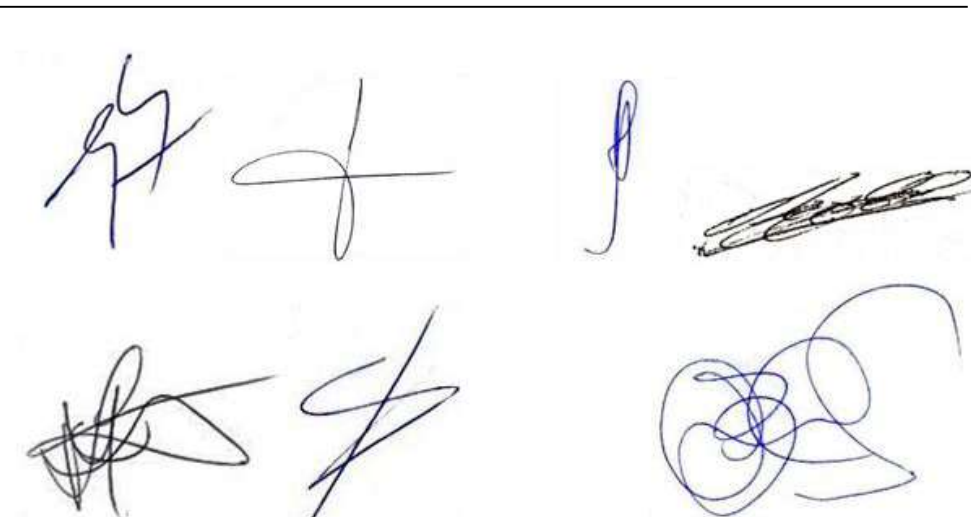
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 5.163	\$ 41.300	\$ 1.032.501
Operario cat. 2	\$ 4.738	\$ 37.906	\$ 947.649
Operario cat. 3	\$ 4.278	\$ 34.222	\$ 855.561
Operario cat. 4	\$ 4.128	\$ 33.027	\$ 825.671

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 5.163	\$ 41.300	\$ 1.032.501
Adm.-Vta. cat.2	\$ 4.867	\$ 38.939	\$ 973.470
Adm.-Vta. cat.3	\$ 4.738	\$ 37.906	\$ 947.649
Adm.-Vta. cat.4	\$ 4.278	\$ 34.222	\$ 855.561

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 6.323	\$ 50.587	\$ 1.264.668
Cat.2	\$ 5.868	\$ 46.944	\$ 1.173.592





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-61800081-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Junio de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.12 10:18:11 -03:00

Julio CUELLO - 20116001080
en representación de
UNION TRABAJADORES DE LA CARGA Y DESCARGA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA - 33544412359

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.12 10:18:11 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1581-24 Acu 617-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.